



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## **ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

**VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.**

**PEÓN:** Salario Básico \$ 208.610,29.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 41.722,06.-

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ 52.152,57.-

**CAPATAZ:** Salario Básico: \$ 272.798.07.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico): \$ 54.559.61.-

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ 68.199.52.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento establecido en negociación colectiva.*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## **ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

**VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.**

**PEÓN:** Salario Básico \$ 225.299,11.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) \$ 45.059,82.-

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ 56.324,78.-

**CAPATAZ:** Salario Básico: \$ 294.621,92.-

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico): \$ 58.924,38.-

Adicional Voluntario Remunerativo: \$ 73.655,48.-

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### **ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ANEXO A LA LEY N° 26.727 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 301/2013, DENTRO DE LA EMPRESA ALAMBRAR DE STINGL, WALTER BORIS DNI N° 16.001.987, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALVEAR 584 DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ.

**VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.**

**PEÓN: Salario Básico \$ 241.070,05.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico) **\$ 48.214,01.-**

Adicional Voluntario Remunerativo: **\$ 60.267,51.-**

**CAPATAZ: Salario Básico: \$ 315.245,45.-**

Adicional por trabajo en Zona Patagónica (20% sobre el Salario Básico): **\$ 63.049,09.-**

Adicional Voluntario Remunerativo: **\$ 78.811,36.-**

Todos los trabajadores que durante el lapso de un mes no tengan faltas injustificadas ni más de tres llegadas tarde, percibirán un premio al presentismo equivalente al 5% del Salario Básico.

Los salarios establecidos incluyen refrigerios y/o almuerzos y/o cualquier otra variable que se suscite en ocasión de la prestación del servicio aludido, no obstante ello los mismos se ajustarán automáticamente de acuerdo a la variación (en porcentaje) de la Escala de Sueldos del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley N° 26.727).-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.